A Y U N T A M I E N T O

D E

### Ajofrín (TOLEDO)

Año 2.013

# O R D E N A N Z A Núm. 51

•

## REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PUBLICIDAD EN EL LIBRO DE FIESTAS Y OTRAS PUBLICACIONES MUNICIPALES

Aprobada el 20 de Noviembre de 2013.

Modificada el de de.

Consta 5 folios.

# ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PUBLICIDAD EN EL LIBRO DE FIESTAS Y OTRAS PUBLICACIONES MUNICIPALES

**Artículo 1.- Concepto**

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41.b), ambos de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por publicidad en el libro de las fiestas y otras publicaciones, que se regirá por la presente Ordenanza

**Artículo 2.-**

#### La contraprestación económica por publicidad en el libro de fiestas y otras publicaciones municipales tiene la naturaleza del precio público por ser una prestación de servicios y realización de actividades objeto de la competencia de esta entidad y no concurrir en ella ninguna de las circunstancias especificas en la letra B) del artículo 20.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

#### Artículo 3.- Hecho imponible

Será el hecho imponible de este precio público toda clase de publicidad litografiada o estampada en el libro de fiestas u otras publicaciones municipales, incluida la publicidad en la página web municipal.

**Artículo 4.- Obligados al pago.**

Están obligados al pago de la tarifa expresada en el artículo siguiente aquellos que solicitasen la inserción de publicidad en los medios expresados.

**Artículo 5.- Cuantía.**

Esta tarifa se aplicará con carácter general:

* Una página entera a color: 120,00 euros.
* Media página color: 60,00 euros.
* Contraportada interior: 150,00 euros.
* Contraportada: 200,00 euros.

Podrá concertarse la publicidad anual en la edición del libro de las fiestas y otras publicaciones, al precio del tamaño que se elija.

**Artículo 6.-**

El pago de los precios será anterior a la publicación del texto publicitario en el boletín correspondiente.

#### Artículo 7.-

Cualquier publicidad deberá ser solicitada al Ayuntamiento por escrito dando detalles del tamaño y texto, que una vez aprobado por la Junta de Gobierno y previa presentación de la carta de pago, será publicado.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo, permaneciendo en vigor hasta su expresa derogación.

**B.O.P. Nº 273 DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2013.**